



ACUERDO (Consulta 3/2024) de 3 de abril de 2024

I.- CONSULTA

Me gustaría que me orientaran sobre una situación. Mi mujer es funcionaria de justicia y ha participado en un concurso donde le han dado como plaza provisional un destino en un Juzgado donde yo trabajo como Juez. Le dicen que ella no tiene ninguna incompatibilidad según su régimen jurídico. ¿Es posible que tome posesión y pueda trabajar en el mismo Juzgado que yo?, ¿me afecta a mí según nuestro estatuto jurídico?

II.- OBJETO DE LA CONSULTA

1.- La consulta plantea la posible incompatibilidad para que un juez y su cónyuge, funcionaria de la administración de justicia, puedan prestar servicio en el mismo órgano judicial.

III.- ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN

2. El régimen de incompatibilidades de los funcionarios que ejercen sus funciones en los Juzgados y Tribunales está regulado en el Capítulo I, Título IV, del Libro IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el apartado 1 del artículo 498 se dispone que “Los funcionarios estarán sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación general aplicable a los funcionarios al servicio de las Administraciones públicas” y en su apartado 2 se establece que “El ejercicio de cualquier actividad que requiera declaración de compatibilidad, exigirá la previa autorización del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma con competencias asumidas”.

3. El consultante se limita a recabar la opinión de esta Comisión sobre la compatibilidad de su cónyuge para ser nombrado para un puesto de funcionaria en el mismo juzgado en el que desempeña su función judicial. Se trata de una cuestión de naturaleza estrictamente legal, que no pertenece al ámbito de la ética judicial, y que por ello excede de la competencia de esta Comisión de Ética Judicial.

IV.- CONCLUSIONES

La Comisión de Ética Judicial entiende que carece de competencia para pronunciarse sobre la consulta formulada, al aludir a una cuestión de Derecho Orgánico y no plantearse en la misma duda alguna sobre la materia en el plano ético.